

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares

44 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00

Córdoba

AÑO CVII

Managua, Miércoles 25 de Junio de 2003

No. 118

SUMARIO

Pág.

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Decreto A.N. No. 3559.....	3202
Decreto A.N. No. 3560.....	3203
Decreto A.N. No. 3561.....	3203
Decreto A.N. No. 3562.....	3203
Decreto A.N. No. 3563.....	3204
Decreto A.N. No. 3564.....	3204
Decreto A.N. No. 3565.....	3205
Decreto A.N. No. 3566.....	3205
Decreto A.N. No. 3567.....	3205
Decreto A.N. No. 3568.....	3206
Decreto A.N. No. 3577.....	3206
Decreto A.N. No. 3578.....	3207

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Acuerdo Presidencial No. 243-2003.....	3207
Acuerdo Presidencial No. 244-2003.....	3207
Acuerdo Presidencial No. 245-2003.....	3207

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Latinoamericana y del Caribe de Profesionales del Derecho (FULACADE).....	3208
--	------

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3213
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 479-2003.....	3227
Resolución No. 1954-99.....	3228

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Autorización de Centro de Estudios.....	3228
---	------

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cédulas de Notificación.....	3229
------------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3231
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Subasta.....	3245
Citatoria.....	3245

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****DECRETO A.N. No. 3559****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN COMUNITARIA VIDA Y ENERGIA (FUDEPROCOVE)**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la ciudad de Santo Tomás, Departamento de Chontales.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN COMUNITARIA VIDA Y ENERGIA (FUDEPROCOVE)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de junio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3560

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO GLOBAL (F.D.G.)**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN DE DESARROLLO GLOBAL (F.D.G.)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de junio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3561

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN SOL Y MAR DE LEÓN (FUNMARYSOL)**, sin fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN SOL Y MAR DE LEÓN (FUNMARYSOL)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de junio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3562

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRIVADO PARA LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DE NICARAGUA (FUNDACIÓN PROVIA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRIVADO PARA LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DE NICARAGUA (FUNDACIÓN PROVIA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de junio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3563

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN SANTA CRUZ CONOCIDA COMO TININISKA (TININISKA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN SANTA CRUZ CONOCIDA COMO TININISKA (TININISKA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de junio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3564

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA, DE ASISTENCIA, DESARROLLO INTEGRACIÓN Y AMBIENTE (FUNDACIÓN EL MANGLE)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA, DE ASISTENCIA, DESARROLLO INTEGRACIÓN Y AMBIENTE (FUNDACIÓN EL MANGLE)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de junio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3565

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PROMOTORES SOCIALES SIUNEÑOS (P.S.S.)**, sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en el Municipio de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN PROMOTORES SOCIALES SIUNEÑOS (P.S.S.)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de junio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3566

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN CRISTIANA Y APOYO SOCIAL (CENRESC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN CRISTIANA Y APOYO SOCIAL (CENRESC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de junio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3567

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZAS (FUNCOSE)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZAS (FUNCOSE)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de junio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3568

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN DE OFICIALES SUPERIORES EN RETIRO Y EX OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL (FORP)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN DE OFICIALES SUPERIORES EN RETIRO Y EX OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL (FORP)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de junio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3577

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el día 7 de noviembre de 1991, fueron aprobadas por Resolución A.724(17), de la Organización Marítima Internacional (OMI), las Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional.

II

Que la aprobación de dichas Enmiendas revisten particular importancia por cuanto institucionalizan el Comité de Facilitación, el que desarrolla una importante labor a nivel internacional en el campo del transporte internacional de mercancías, pues contribuye a disminuir sensiblemente la estadía de buques en puerto.

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACIÓN DE ENMIENDAS AL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI)

Arto. 1. Apruébense las Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional, aprobadas mediante Resolución A.724(17) de la Organización Marítima Internacional (OMI), el 7 de noviembre de 1991.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de junio del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de junio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3578

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE APROBACIÓN DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL
CONTRA LA TOMA DE REHENES**

Arto. 1. Apruébase la Adhesión de Nicaragua a la Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 17 de Diciembre de 1979.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de junio del año dos mil tres. **JAIME CUADRA SOMARRIBA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de junio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No.243-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al **Señor Hans Renström**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Gotemburgo, Suecia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de junio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.244-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor **Tommy L. W. Ekholm**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Estocolmo, Suecia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de junio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No.245-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN UNILATERAL** de un bien inmueble, a favor del Estado de la República de

Nicaragua, ubicado en zona urbana en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, donación efectuada por el **SEÑOR ERWING DE CASTILLA URBINA**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, Departamento de Chontales, suscrita a las tres de la tarde con cincuenta minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil dos, ante los oficios notariales de ZEILA DEL ROSARIO BUITRAGO SANTAMARIA. El inmueble matriz está inscrito bajo el No. 2.300, Tomo 8, Folios 166 al 167, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales, reducido a menor extensión, por desmembraciones. El bien inmueble donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita; la propiedad donada mide veintisiete metros con cuarenta centímetros (27.40 m) de frente y treinta metros con treinta centímetros (30.30 m) de fondo, con los siguientes linderos: NORTE: Solar de la Capilla Católica del Barrio Santa Clara, SUR: Andén Peatonal, Cancha Deportiva, ESTE: Calle de por medio, y OESTE: Resto de la propiedad de la Alcaldía Municipal de Juigalpa; la donación está valorada por la cantidad de cuarenta y cinco mil córdobas (C\$ 45,000.00).

Arto.2 Se Asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva, a favor de la Procuraduría General de Justicia, en el que se construirá la Sede Regional de la Procuraduría General de la República, para cumplir con lo dispuesto en la Ley No 411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, aprobada el 04 de Diciembre del 2001, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 244 del 24 de diciembre de 2001.

Arto.3 El Procurador General de la República de Nicaragua deberá tener a la vista, la constancia extendida por el Departamento de Titulación y Legalización de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, Chontales que el bien inmuebles es un terreno urbano, los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la Asignación en Administración, a que se refiere el artículo 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.4 Por la premura del caso, se releva al Notario Autorizante, de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misa.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinte de junio del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE PROFESIONALES DEL DERECHO (FULACADE)

Reg. No. 06574 – M.533513 – Valor C\$ 1,990.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociación del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil quinientos dieciséis (2516), del folio cuatro mil seiscientos setenta y nueve, al folio cuatro mil setecientos tres, Tomo IV, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE PROFESIONALES DEL DERECHO” (FULACADE)** Conforme autorización de Resolución del día dieciséis de mayo del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el veinte de mayo del año dos mil tres. Deberán publicar en la Gaceta, los Estatutos en escritura número ochenta y seis (86), autenticada por el Notario Lic. José Oscar Mendieta Cruz, con fecha doce de marzo del año dos mil tres, y escritura de aclaración número veintidós (22), protocolizada por el Notario Lic. José Oscar Mendieta Cruz, con fecha ocho de mayo del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

(ESTATUTOS) CAPITULO I (DENOMINACIÓN Y NATURALEZA) Artículo 1 la Fundación, se denominará **“FUNDACIÓN, LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE PROFESIONALES DEL DERECHO”** la que se abreviara con las siguientes siglas FULACADE nombres que se utilizaran en sus programas y proyectos pudiendo utilizar ambos términos indistintamente y su naturaleza es de carácter civil y sin fines de lucro, sin orientación política, ni religiosa, sin distingo de raza y rige su actividades por el acta constitutiva, los presentes estatutos y sus reglamentos las disposiciones emanadas por su máximo órgano de dirección, la leyes de la República de Nicaragua que les sea aplicable. CAPITULO II (OBJETIVOS) Artículo.-2 La Fundación tendrá como objetivos principales los Siguietes: 1) Mantener una relación amplia a nivel de todos los Abogados en Latinoamérica y el Caribe 2) Crear una Red de Buffet Jurídico a nivel Internacional 3) Impulsar Programas de Salud, Educación y Vivienda 4) Mantener una estrecha relación con los poderes Judiciales de Latinoamérica y el Caribe 5) Crear un club cultural para los profesionales del Derecho 6) Crear una Universidad de Latinoamérica y el Caribe 7) Mantener e Impulsar las Relaciones con los Profesionales del Derecho de Nicaragua con los Profesionales del Derecho de Latinoamérica y del Caribe, 8) Promover Programas de Becas para los Profesionales del Derecho en Post Grados, Maestrías y Doctorados, 9) Mantener una estrecha relación con las entidades que se relacionen con la Justicia 10) Crear una red de profesionales del Derecho de Latinoamérica y el Caribe 11) Crear el Instituto Latinoamericano

y Caribeño para el Arbitraje y la Mediación 12) Crear un fondo para los profesionales del Derecho de la Tercera Edad 13) Crear un club Deportivo para los profesionales del Derecho 14) Crear el centro de estudios Jurídicos Internacionales Latinoamericanos y Caribeños. CAPITULO III (EL SELLO) Artículo 3: La Fundación, tendrá un sello para todos los documentos que expide la misma, el cual se describe de la siguiente manera: en el Centro ira el croquis del mapa de Latinoamérica simbolizando con esto a toda Latinoamérica y una pequeña antilla simbolizando al Caribe y dentro del Croquis del Mapa de Latinoamérica una Mujer Sosteniendo en sus manos una Balanza simbolizando con esto a la Justicia y luego en Circulo esta Leyenda "FUNDACION LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE PROFESIONALES DEL DERECHO" y abajo FULACADE. CAPITULO IV (DOMICILIO Y NATURALEZA) Artículo.- 4: La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, con facultades para establecer delegaciones sede sus oficinas en otros Departamentos o municipios de la República de Nicaragua y también en el extranjero, su naturaleza es de carácter civil, sin fines de lucro, sin orientación política ni religiosa, sin distingo de raza y rige sus actividades por el acta constitutiva, los presentes estatutos y sus reglamentos, las disposiciones emanadas por su máximo órgano de dirección, las leyes de la República en Nicaragua que le sea aplicable. CAPITULO IV (DURACIÓN Y PATRIMONIO) Artículo 5: La fundación tendrá una duración indefinida, El patrimonio inicial de la fundación será de veinticinco mil córdobas netos, (C\$ 25,000.00) aportados a partes iguales por los miembros fundadores a) podrán recibir aportaciones y/o donaciones de organismos cuyo organizaciones nacionales o extranjeras b) Podrá recibir aportes, donaciones, Herencias y sesiones a titulo gratuito que le hagan personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, c) Así mismo será patrimonio de la fundación todos los bienes muebles o inmuebles que se adquiriera a titulo generoso, d) Por los recursos donados por personas naturales o Jurídicas Interesadas en el Desarrollo de FULACADE. Los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la fundación. Este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos por los cuales fue creada y será regulado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros CAPITULO V (DE LOS FUNDADORES) Artículo 6: Estos serán los miembros fundadores de la Fundación, y son los que aparecen en el Acta de Constitución con sus Respectivas Firmas. Entre los miembros Fundadores Están el del Presidente JOSE ARMANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y del Vicepresidente LESBI AUGUSTO CRUZ de la Fundación quienes son los creadores y precursores del Organismo en mención y tendrá el Derecho a optar los cargos de Presidente y Vicepresidente hasta la disolución de la fundación o cuando estos deleguen sus responsabilidades a otros de los miembros de la Junta Directiva, los cargos de la Junta Directiva (Secretario y Fiscal) estará reservado a miembros Fundadores. CAPITULO VI (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES) La Fundación tendrá las siguientes categorías de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos y c) Miembros Honorarios. Artículo 7: Son miembros fundadores: Los que

suscribieron la Escritura Pública de Constitución y Estatuto de la Fundación. Artículo 8: Miembros Activos: Son las personas graduadas con título profesional de la Carrera de Derecho es decir un Licenciado (a) en Derecho, que voluntariamente solicitan su ingreso y sean aceptadas por la junta directiva de la fundación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. Artículo 9: Miembros Honorarios: Son las personas naturales o jurídicas a las que la junta directiva de la Fundación les otorgue tal distinción en virtud del apoyo o patrimonio a la Fundación, que la misma junta directiva estime conveniente. Artículo 10: Para ser miembro de esta Fundación se deberán cumplir con las siguientes calidades y requisitos: a) Ser persona natural en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, b) Ser graduado de cualquier Universidad de Latinoamérica y del Caribe con Título de Licenciado en Derecho c) Para los Miembros Fundadores haber suscrito el Acta Constitutiva y para los miembros activos, que su solicitud de ingreso haya sido aprobada por la Junta Directiva. Artículo 11: Las causas y procedimientos para la pérdida de la calidad de miembros son los siguientes: a) Por muerte del miembro b) Por renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva c) Por exclusión mediante acuerdo de las tres cuartas partes $\frac{3}{4}$ de los miembros tomado en la Asamblea General de miembros d) Por suspensión de los derechos civiles y políticos conforme a las leyes ya estipuladas. Artículo 12: El procedimiento para incorporarse a la fundación consiste en solicitar formalmente y por escrito su ingreso como Miembro Activo de la Fundación ya sea por Correo Electrónico, Faxes etc. La solicitud de ingreso deberá ser acompañada por los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de Identidad o Pasaporte b) Fotocopia del Título Profesional de la carrera de Derecho y Título de Abogado y Notario, y c) Currículo Vitae, una vez recibida la notificación de su aceptación deberá enterar el valor actual total del aporte de la Membresía y su carnet lo cual lo dispondrá en el Reglamento Interno. Artículo 13: Deberes de los Miembros, son los deberes de los Miembros Fundadores y de los Miembros Activos, los siguientes: a) Pagar cumplidamente sus cuotas de sostenimiento b) Asistir a las reuniones que conforme la secretaria de la Fundación se le haga saber c) Acatar las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros d) Integrar los comités o comisiones para las cuales fueron nombrados dichos comités o comisiones e) Velar por los valores éticos de los profesionales f) Aceptar y cumplir fielmente los cargos para los que hayan sido electos por la Junta Directiva g) Guardar Lealtad y Respeto entre todos los miembros de la Fundación. Artículo 14: Derechos de los Miembros Fundadores y de los Miembros Activos: a) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros b) Asistir a todas las reuniones de la Fundación que fueren convocada c) Solicitar el apoyo de la Fundación, cuando sus derechos sean violentados d) Gozar de los beneficios que la Fundación promueva para sus miembros e) Renunciar libremente a su calidad de Miembro de la Fundación. CAPITULO VII (ESTRUCTURAY FUNCIONAMIENTO). Artículo 15: Los órganos de la Fundación son los siguientes: a) Asamblea General de miembros b) Junta Directiva c) Secretaría de Asuntos Legislativos y de Cooperación con los Estados Latinoamericano y Caribeño d) Tribunal Disciplinario, Ética y Honor. Artículo 16: La Asamblea General es la autoridad máxima de la fundación la que estará integrada por los miembros fundadores, miembros

honorarios y Miembros Activos que por unanimidad designen la Junta Directiva. La Asamblea General tendrá dos clases de sesiones ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año en los meses de Marzo y Diciembre y la Asamblea General Extraordinaria cuando sea convocada o acuerdos de la Junta Directiva, en cualquiera de los casos las convocatorias se realizará de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con diez días del anticipación. El quórum de formará con la mitad más uno del total de los miembros y la decisiones se tomara por mayoría simple del total presente en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva quien también es Presidente de la Asamblea General tendrá doble voto. Artículo 17. Atribuciones de la Asamblea General: 1) Dictar y aprobar las normas que regulen el funcionamiento interno de la Fundación. 2) Aprobar o desaprobar los balances financieros. 3) Conceder a propuesta de la Junta Directiva los títulos honoríficos y distinciones especiales a las personas que por su labor académica, cultural, científica, humanitaria, social se hagan merecedoras de tales honores. 4) Aprobar los créditos y/o empréstitos que contraiga la fundación. 5) Conocer y aprobar el presupuesto anual que presente la Junta Directiva. 6) Las demás que le señale el presente estatuto y su reglamento interno. Artículo 18. La Junta Directiva, es el máximo órgano de dirección, administración y control de la fundación y lo conforman los ocho miembros del instrumento jurídico de constitución y aprobación de sus estatutos de la FUNDACION LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE PROFESIONALES DEL DERECHO teniendo solo ellos la calidad vitalicia de fundadores. La Junta directiva es la máxima instancia de la fundación, en caso de receso de la Asamblea General la Junta Directiva asumirá el gobierno de la Fundación y será la máxima autoridad de FULACADE, los miembros fundadores se eligen entre ellos mismos por un periodo de cinco años pudiendo ser reelectos para otros periodos consecutivos y tiene el Derecho a reelección indefinida. Los cargos de Secretario y Fiscal tendrán el derecho de ser ocupados solamente por los miembros fundadores. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando el Presidente de la fundación la convoque o bien cuando cuatro miembros de la Junta Directiva lo solicite. Capítulo 19. Atribuciones de la Junta Directiva: Nombrar los cargos administrativos, delegados o representantes ante los organismos nacionales e internacionales 2) Aprobar el reglamento interno de la fundación, 3) Aprobar la memoria, 4) Convocar a reunión en la Asamblea General de miembros ordinario y extraordinario por medio del secretario, 5) Celebrar sesiones ordinarias una ves y extraordinaria en cualquier momento que lo crea conveniente, 6) Revisar y dar coherencia a las políticas del organismo, 7) Aprobar los reglamentos 8) Velar por el cumplimiento de la finalidad de la fundación. 9) Admitir a nuevos Miembros 10) Nombrar al personal administrativo 11) Designar y nombrar a las personas que debe actuar como delegados de la fundación ante otros organismo e instituciones Las convocatorias para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias la hará el presidente de la Junta directiva por medio del Secretario general de la misma mediante una nota escrita enviada a cada

uno de los miembros o por fax, correo electrónico en el cual se especificara el día, local, hora y los puntos de agenda que se va a abordar y discutir para las sesiones ordinales se anunciara con diez días de anticipación y las extraordinarias con cuarenta y ocho horas de anticipación 12) Redactar, reformar, elaborar e interpretar sus estatutos, 13) Establecer las políticas de trabajo, orientación y administración general de la Fundación, 14) Gestionar y aceptar donaciones de el exterior y de personas naturales y jurídicas, aprobar los proyectos de trabajo y planeación, 15) Nombrar los cargos de funcionarios administrativos, delegados nacionales y para el extranjero, 16) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez cada seis meses y extraordinarias en cualquier mes, 17) Revisar y dar coherencia a las políticas del organismo, 18) Aprobar los reglamentos, 19) Velar por el cumplimiento de la fundación, artículo 20) La administración de la Fundación estarán a cargo de la Junta Directiva Artículo 21). La Secretaria de Asuntos Legislativos y de Cooperación con los Estados Latinoamericanos y Caribeños su Función Principal Será: velar por la Información respectiva en los distintos órganos legislativos de Latinoamérica y el Caribe. Será la encargada de ser el medio de comunicación a nivel internacional con los demás estados latinoamericanos y caribeños y estará presidida por el Presidente de la fundación el Secretario de la misma y dos diputados de cada órgano del estado latinoamericano y caribeño. Artículo.-22 EL Tribunal Disciplinario Ética y Honor esta compuesto por cuatro miembros que son el Director General y tres Miembros de la Junta Directiva, que son: Presidente, Vicepresidente y Fiscal, lo cual son elegidos por un período de cinco años pudiendo ser reelectos. Artículo.-23 El tribunal disciplinario Ética y honor es el Órgano de Apelación encargado de conocer y Juzgar en Segunda instancia ajustando a las normas de derecho y del código de ética aquellas faltas a la ética o mala practica en el ejercicio de la profesión estableciendo las sanciones que procedan según la gravedad de cada caso CAPITULO VIII (DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 24: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE): a) El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el Representante Legal de la Fundación. El Presidente es el Representante Judicial y Extrajudicial de la Fundación con carácter de Mandatario Generalísimo. b) Presidirá las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Establecer y mantener relaciones entre la Fundación con organismos afines tanto nacionales e internacionales. d) Nombrar o hacer que se nombre comisiones a que se refieren los presentes Estatutos, e) Nombrar a las personas que representarán a la Fundación, f) Otorgar poderes generales o especiales, g) Recibir donaciones, firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como los de otros tipos, que serán para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. h) Declarar no constituida o suspendida por falta de quórum las sesiones de la Asamblea General de Miembros de la Junta Directiva. i) Administrar los fondos y bienes de la Fundación con carácter de mandatario generalísimo. j) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de los diferentes comisiones o departamentos de la Fundación con el fin de cumplir mejor sus objetivos. Artículo 25: ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: a) Sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales con iguales atribuciones y obligaciones. b) Tendrá las atribuciones

asignados o delegados por el Presidente y colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. c) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en las tareas que este le indique y que materialmente no puede ser asumida por este d) Firmar con el Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva los documentos civiles o mercantiles que signifique erogaciones para el activo de la Fundación, establecer y mantener relaciones entre la Fundación y otro Organismos afines tanto nacionales e internacionales Artículo 26: (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO): a) Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros. b) Certificar las actas que contengan los acuerdos y resoluciones oficiales de la Fundación c) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros, certificar o referir los documentos relacionados con la Fundación y autorizados por el Presidente, e) Citar a sesión de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente. f) Custodiar los Libro de Actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, el Libro de Registro de Miembros y los archivos de la administración de la Fundación, llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros. Artículo 27: ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Recaudar las cuotas establecidas en concepto de pago de membresía aportaciones extraordinarias o de sostenimiento b) Llevar un Libro de Control de los mismos. c) Velar por la correcta administración de los fondos financieros de la Fundación d) Llevar control financiero de la Fundación y mantener informada a la Junta Directiva sobre su gestión. Hacer arqueos de caja en cualquier oportunidad en conjunto con el Presidente, e) Otorgar cheques para sufragar gastos inherentes a la ejecución de los programas o proyectos que ejecuta la Fundación, así como para pagos administrativos o de representación y funcionamiento de la Fundación los cuales serán justificados y con el debido soporte f) Autorizar con el Presidente y el Vicepresidente los asuntos financieros mensuales, semestrales y anuales del organismo y tomar las resoluciones ejecutivas en el área económica contable y financiera. Artículo.- 28: ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) Velar por que se cumplan los objetivos de la Fundación y que se desarrolle acatando la Ley de la materia. b) Velar por que se cumplan las disposiciones y procedimientos disciplinarios y Administrativo, el desarrollo de las actividades de la Fundación c) Supervisar el patrimonio de la Fundación d) Supervisar las inversiones financieras de los proyectos o programas de la Fundación. e) Rendir el informe Anual cuando lo encomendase la Junta Directiva o el Presidente Artículo.-29 ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a) Suplir las ausencias temporales de los directivos b) Cumplir con otras actividades que le asignen la Junta Directiva c) Colaborar con los demás Miembros para el mejor éxito de la Fundación. CAPITULO IX (DE LA AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA) Artículo.-39 La auditoria de FULACADE, estará a cargo de un auditor interno nombrado por la Junta Directiva al mismo tiempo que los miembros de la Junta Directiva y por un periodo igual al de estos pudiendo ser reelecto. Deberá ser de preferencia un Contador Público y

Auditor Autorizado. El auditor interno tendrá la obligación de comprobar los libros, la caja, cartera y valores e inspeccionar y fiscalizar las operaciones y cuentas de las mismas. Revisar los estados financieros y dictaminar sobre la regularidad en la manera de llevar la contabilidad y sobre la correspondencia del balance y del Estado de pérdidas y ganancias con los resultados de los libros y documentos contables. Hacer cuando lo creyere conveniente Arqueos y comprobantes de caja, velar por el cumplimiento de las regulaciones y leyes generales o especiales en todos los actos y operaciones de FULACADE. Comprobar periódicamente los libros, caja, cartera y la existencia de valores y títulos de propiedad de FULACADE o recibido por ella en prenda Caución o Custodia. Así mismo se nombrará un auditor externo de una firma prestigiosa el cual ejercerá la auditoria anualmente quedando a criterio de contratarlo a través de la Asamblea General de Miembro o a elección de los Organismos Internacionales donantes. CAPITULO X (DE LA CONTABILIDAD), Ejercicio Económico y Balances Artículo.- 31 Las cuentas de FULACADE se llevara en los libros y en la forma exigida por la ley y de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptada y por las establecidas por la autoridad rectora competente cuando ello fuere pertinente. El Ejercicio Económico se determinara de acuerdo a la ley. La contabilidad podrá ser llevada a través de medios electrónicos autorizados y de acuerdo a las normas que prescriba la autoridad competente Artículo.-32 Al cierre de cada ejercicio la Junta directiva por medio de los administradores practicarán inventarios general de los bienes sociales y de acuerdo con los resultados de la contabilidad se formara el balance general, con un estado de pérdidas y ganancias. Artículo.-33 El director ejecutivo deberá practicar balances de prueba mensuales con un estado de las operaciones activas y pasivas según lo que resulte de la contabilidad, el cual deberá presentar mensualmente a la consideración y aprobación de la junta directiva. El balance deberá reflejar claramente la situación patrimonial de FULACADE y deberá ser elaborado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas que dicten la autoridad competente en su caso CAPITULO XI (DISPOSICIONES FINALES) Las controversias que surjan entre los miembros de la fundación o entre miembros y la fundación relativas a la interpretación o aplicación de las normas de los documentos legales y las disposiciones institucionales que rigen la vida de la fundación o por cualquier otra clase de asunto a la fundación serán resueltas por mayoría simple de votos sin recurso alguno ulterior por una junta AD HOC, de tres Árbitros arbitradores que nombrara la Junta Directiva en sesión extraordinaria CAPITULO XII (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEFINITIVA) Se Ratifica la Elección de los miembros de la junta directiva provisional en los cargos para los que fueron electos quedando constituida la junta directiva definitiva de la siguiente manera: Presidente: JOSE ARMANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Vice- Presidente. LESBI AUGUSTO CRUZ, Secretario. RUTH ELIZABETT RODRÍGUEZ MARTINEZ, Tesorero.: JOSE ANTONIO SÁNCHEZ CAMPO, Fiscal. ROSA ELENA SAAVEDRA, Primer Vocal. MARTHA DEL CARMEN MANZANARES JIMÉNEZ, Segundo Vocal. KATY ALEMAN MOJICA Tercer vocal: FREDDY ANTONIO PAZ SÁNCHEZ CAPITULO XIII: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) Artículo.-34

La Fundación, Podrá disolverse por causas legales Establecidas en el Artículo veinticuatro de la ley Numero ciento cuarenta y siete (147) “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO” y otras leyes de la materia o por Acuerdo Tomado por la Asamblea General de Miembros en Sesión Extraordinaria convocada especialmente para tal Efecto por la Junta Directiva. Para que exista disolución valida se requerirá del voto favorable de los dos tercios del total de los miembros de la Fundación. Acordada la disolución se procederá a su Liquidación, nombrando al efecto una comisión liquidadora, si después de canceladas las deudas y obligaciones quedara un remanente, este será donado a una Fundación, u Organización de servicio o Beneficencia comunitaria que la Junta Directiva Designe CAPITULO XIV (FACULTAD ESPECIFICA Arto.-35. Se faculta al Presidente JOSE ARMANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ quien es Presidente de la Junta Directiva Definitiva y de la Asamblea General de manera específica para que realice ante las instancias Ejecutivas y Legislativas del Estado todas las gestiones necesarias para obtener la promulgación de la Personalidad Jurídica de la Fundación, su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, la aprobación de sus Estatutos por la correspondiente instancia del Ejecutivo y su consiguiente publicación, también en La Gaceta, Diario Oficial, de esta manera bajo las disposiciones conferidas en las cláusulas en las derivadas de este Instrumento Público y en lo no contenido en ello que este dispuesto en las Leyes de la República en lo concerniente a aprobaciones Civiles sin Fines de Lucro queda constituida la FUNDACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE PROFESIONALES DEL DERECHO (FULACADE). Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice saber el valor y trascendencia legales de este acto, su objeto y significación, el objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las Especiales que contiene, el de los que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de Inscribir el Testimonio que de la Presente Escritura en el Registro de Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación competente. Leída que fue por mí el Notario íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban ratifican aceptándoles en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación alguna. Firman todos conmigo el Notario que. Doy Fe de todo lo relacionado. (F) J. A. S. R. (F) L. A. C. ilegible (f) R. E. R. M. ilegible (F) J. A. S. C (F) R. E. S (f) M. C. M. J. ilegible (f) K. A. M (f) F. A. P. S. (f) JOSE O. MENDIETA CRUZ. Notario Autorizante. Paso ante mí del Reverso del folio ochenta y cuatro al frente del folio numero noventa de mi protocolo numero nueve que llevo durante el presente año y a solicitud del Licenciado JOSE ARMANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ en su carácter de Presidente de la FUNDACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE PROFESIONALES DEL DERECHO, libro este primer testimonio en ocho hojas útiles de papel sellado de ley las que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día once del mes de septiembre del año dos mil uno.- JOSE OSCAR MENDIETA CRUZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. ESCRITURA PUBLICA NÚMERO (22) ADEMUM DE ACLARACIÓN. DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO

OCHENTA Y SEIS DE CONSTITUCION Y APROBACION DE LA FUNDACION SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día ocho de mayo del dos mil tres. Ante mí JOSE OSCAR MENDIETA CRUZ, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, de domicilio y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el quinquenio que expira el día seis de junio del año dos mil tres. Comparecen los señores: JOSÉ ARMANDO SANCHEZ RODRIGUEZ, soltero, Licenciado en derecho, identificado con Cédula de Identidad número: 001-210162-0047J, LESBI AUGUSTO CRUZ, soltero Licenciado en derecho, identificada con Cédula de Identidad número: 001-010875-0075V, RUTH ELISABETH RODRIGUEZ MARTINEZ, casada, Licenciada en Derecho, identificada con Cédula de Identidad número: 401-290676-0007V, JOSÉ ANTONIO SANCHEZ CAMPOS, Soltero, contador, identificado con Cédula de Identidad número: 001-230868-0060Q, ROSA ELENA SAAVEDRA, casada, Licenciada en computación, identificada con Cédula de Identidad número: 001-010858-042C, KATY ALEMAN MOJICA, casada, Licenciada en administración, identificada con Cédula de Identidad número: 042-080878-0001C, MARTHA DEL CARMEN MANZANARES JIMENEZ, soltera, Licenciada en Derecho, identificada con Cédula de Identidad número: 001-290773-0052L, FREDDY ANTONIOPAZ SANCHEZ, casado, Licenciado en Derecho, identificado con Cédula de Identidad número: 001-130675-0070D, todos mayores de edad y de este domicilio doy de conocer personalmente a los comparecientes y que estos a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y accionando cada uno por si y en sus propios nombres exponen los comparecientes conjuntamente dicen PRIMERA: La Junta Directiva de FULACADE estará compuesta por los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal un Primer Vocal, un Segundo Vocal y un Tercer Vocal, teniendo ellos un periodo de cinco años pudiendo ser reelectos para otros periodos consecutivos y tiene el Derecho a reelección indefinida. Así mismo se hace un ADENDUM DE ACLARACION en donde dice: “Los miembros fundadores se eligen entre ellos mismos por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos para otros períodos consecutivos y tiene el Derecho a reelección indefinida”, deberá decirse la Junta Directiva se eligen entre ellos mismos por un periodo de cinco años pudiendo ser reelectos para otros periodos consecutivos y tiene el Derecho a reelección indefinida. SEGUNDA: Adendum de Aclaración. En el artículo 22 de los Estatutos de FULACADE, hallen del “Tribunal Disciplinario Ética y Honor este lo elegirán la Junta Directiva y estarán integrado por un Director General que lo elegirá el Presidente de FULACADE y por tres miembros de la Junta Directiva: por el Presidente, Vicepresidente y el Fiscal que habiendo realizando ADENDUM DE ACLARACION a los artículos señalados por las autoridades del Departamento de Registro Control de Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación les solicitamos a dichas autoridades del Ministerio de Gobernación hacer las respectivas inscripción de la Fundación. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario del objeto de esta escritura del valor de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y de la necesidad de su inscripción en el respectivo registro. Y leída que fue por mí

el Notario íntegramente la presente escritura a los comparecientes quienes la encontraron conformes, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de lo relacionado. (F)Ilegible. Jose Armando Sánchez Rodríguez. (F) Ilegible. Lesbi Augusto Cruz. (F) Ruth Elizabeth Rodríguez Martínez (F) José Antonio Sánchez Campos (F) Rosa E. Saavedra (F) Katy Alemán Mojica (F) Martha Del Carmen Manzanares Jiménez (F) Freddy Antonio Paz Sánchez. Paso ante mí, del frente del folio número veinte al reverso del mismo de mi protocolo número once que llevo en el presente año y a solicitud de parte interesada, libro este primer testimonio compuesto de una hoja útil de papel sellado que firmo, sello y rubrico en ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día ocho de Mayo del año dos mil tres. José Oscar Mendieta Cruz.- Abogado y Notario Publico.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo dos mil quinientos dieciséis (2516), del folio cuatro mil seiscientos setenta y nueve, al folio cuatro mil setecientos tres, Tomo IV, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el veinte de mayo del año dos mil tres. Deberán publicar en la Gaceta, los estatutos en escritura número ochenta y seis (86), autenticada por el notario Lic. José Oscar Mendieta Cruz, con fecha doce de marzo del año dos mil tres y escritura de aclaración número veintidós (22), protocolizada por el Notario Lic. José Oscar Mendieta Cruz, con fecha ocho de mayo del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 06521 - M. 527597 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Francisco Campos Tercero, Apoderado de COMERCIALIZADORA HIDALGO Y ZELAYA, COMPAÑÍA LIMITADA, DE NICARAGUA, solicita Registro de Marca de Comercio:

Clase (11)
Presentada: 29 de abril de 1998. (98-01607)
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 26 de mayo de 1990. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 06522 - M. 599147 - Valor C\$ 135.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de DIEBOLD, INCORPORATED DE E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIEBOLD

Clase (9)
Presentada: 06 de Junio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Julio de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-3

Reg. No. 06523 - M. 498799 - Valor C\$ 135.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de DIEBOLD, INCORPORATED DE E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicios:

DIEBOLD

Clase (37)
Presentada: 06 de Junio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 04 de Julio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 06524 - M. 599150 - Valor C\$ 135.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de DIEBOLD, INCORPORATED DE E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIEBOLD

Clase (6)
Presentada: 06 de Junio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Julio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 06525 - M. 498800 - Valor C\$ 135.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de la Sociedad GOLD'S GYM ENTERPRISES, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

GOLD'S GYM

Clase (41)

Presentada: 03 – Noviembre – 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, tres de Diciembre – 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 06587 - M. 599144-498790 - Valor C\$ 135.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de la Sociedad GOLD'S GYM ENTERPRISES, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLD'S GYM

Clase 25 Int.

Presentada el: 03/11/1998.- Exp. #98-04131

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Noviembre de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 06588 - M. 599146 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de DIEBOLD, INCORPORATED DE E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO DE UNA D

Clase (9)

Presentada: 06 de Junio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 11 de Julio de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador - Suplente.

3-3

Reg. No. 06589 - M. 599145 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de DIEBOLD, INCORPORATED DE E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicio:

Clase (37)

Presentada: 06 de Junio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 11 de Julio de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador - Suplente.

3-3

Reg. No. 06590 - M. 599148 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de la Sociedad GOLD'S GYM ENTERPRISES, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Presentada el: 03/11/1998.- Exp. #98-04123

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 de Noviembre de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 06591 - M. 599149 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de la Sociedad GOLD'S GYM ENTERPRISES, INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (41)

Presentada: 3 de Noviembre, del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-004122. Managua, 12 de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 06546 - M. 508387 - Valor C\$ 600.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment, también negociando como Sony Computer Entertainment Inc., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 16

PLACAS PARA MAQUINAS IMPRESORAS DE DIRECCIONES; CLICHES DE DIRECCIONES; MAQUINAS IMPRESORAS DE DIRECCIONES; BANDAS ADHESIVAS PARA LA PAPELERIA Y LA CASA, ADHESIVOS PARA LA PAPELERIA Y LA CASA, DISTRIBUIDORES DE CINTAS ADHESIVA (ARTICULOS DE PAPELERIA); CINTAS ADHESIVAS PARA LA PAPELERIA Y LA CASA; GOMAS PARA LA PAPELERIA Y LA CASA; CARTELERAS (TABLONES DE ANUNCIOS) DE PAPEL O CARTÓN; ALMANAQUES; TARJETAS DE PARTICIPACIONES (ARTICULOS DE OFICINA); APARATOS PARA PEGAR LAS FOTOGRAFIAS; ACUARELAS; CUBIERTAS DE PAPEL O CARTÓN PARA ACUARIOS; MAQUETAS DE ARQUITECTURA; SALSERILLAS PARA LA PINTURA; ATLAS; PAÑALES DE PAPEL Y CELULOSA (DESECHABLES); PANTALONES PARA BEBE DE PAPEL Y CELULOSA (DESECHABLES); SERVILLETAS PARA BEBE DE PAPEL Y CELULOSA (DESECHABLES), BOLSAS PARA LA COCINA POR MICROONDAS; BOLSAS DE PAPEL O PLASTICO PARA EMPACAR; BOLÍGRAFOS; BABEROS DE PAPEL; PERCALINAS (ENCUADERNACIÓN); CORTES BIOLÓGICOS PARA LA MICROSCOPIA (MATERIAL DE ENSEÑANZA); ENCERADOS (PIZARRAS); SECANTES; PLANOS; APARATOS Y MAQUINAS PARA LA ENCUADERNACIÓN (ARTICULOS DE OFICINA); TELAS PARA ENCUADERNACIONES; HILOS PARA ENCUADERNACIONES; MATERIALES PARA LA ENCUADERNACIÓN; CARVATINAS (ENCUADERNACIÓN); SUJETALIBROS; CARTILLAS; REGISTROS PARA SEÑALAR LAS PAGINAS; LIBROS; ENVOLTURAS PARA BOTELLAS DE CARTÓN O PAPEL; EMBALAJES PARA BOTELLAS DE CARTÓN O PAPEL; CAJAS DE CARTÓN O PAPEL; COFRECILLOS (ESTUCHES) PARA PAPELERIA (ARTICULOS DE OFICINA); TABLAS DE CALCULO; CALENDARIOS; TELAS PARA LA PINTURA; PAPEL CARBON; CARTÓN; CARTONAJES; TUBOS DE CARTÓN; COFRECILLOS PARA TIMBRES (SELLOS); CATALOGOS; TIZA PARA LA LITOGRAFIA; PORTATIZAS; ROSARIOS; CARBONCILLOS; PUNTEROS PARA TABLEROS, NO ELECTRÓNICOS; TARJETAS; CROMOLITOGRAFIAS; ANILLOS DE CIGARROS (PUROS) (VITOLAS); TABLEROS CON SUJETADORES; SALVAMANTELES DE PAPEL; LIBROS DE CARICATURAS; COMPAS DE TRAZADO; CUADROS (CHASIS) DE COMPOSER (IMPRESA); CUCURUCHOS DE PAPEL (BOLSAS DE PAPEL EN FORMA DE CONO); PAPEL PARA

COPIAS (PAPELERIA); CORRECTORES LIQUIDOS (ARTICULOS DE OFICINA); TINTAS PARA CORREGIR (HELIOGRAFÍA); CUBIERTAS DE PAPEL PARA TIESTOS; RECIPIENTES DE PAPEL PARA CREMA O NATA (VASITOS); PRENSAS DE TARJETAS DE CREDITO, NO ELECTRICAS; CALCOMANÍAS; DIAGRAMAS; EXPEDIENTES (LEGAJOS) (PAPELERIA); LAMINADORES DE DOCUMENTOS PARA USO EN OFICINAS; FORROS DE PAPEL PARA GAVETAS (PERFUMADOS O NO); REGLAS EN FORMA DE T PARA DIBUJO (TES); TABLEROS DE DIBUJO; PANTOGRAFOS (INSTRUMENTOS DE DIBUJO); MATERIALES PARA DIBUJAR; BLOCS DE DIBUJO; PLUMAS PARA DIBUJAR (TIRALÍNEAS); CHINCHES (PUNTAS); REGLAS DE DIBUJO; ESTUCHES DE DIBUJO; ESCUADRAS DE DIBUJO; DUPLICADORES, BANDAS ELASTICAS PARA OFICINAS; PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAMAS; ELECTROTIPOS; MODELOS DE BORDADOS; PLANCHAS PARA GRABAR; OBJETOS DE ARTE GRABADOS; GRABADOS; MAQUINAS DE OFICINA PARA CERRAR LOS SOBRES; SOBRES (PAPELERIA); PRODUCTOS PARA BORRAR; PLANTILLAS PARA BORRAR; BURILES PARA GRABAR AL AGUA FUERTE; AGUA FUERTES (GRABADOS); TELAS PARA ENCUADERNACIONES; TOALLAS (SERVILLETAS) DE TOCADOR DE PAPEL; FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE PAPEL CARTÓN; ARCHIVADORES (ARTICULOS DE OFICINA); FILTROS DE PAPEL; MATERIAS FILTRANTES (PAPEL); DEDILES (ARTICULOS DE OFICINA); BANDERAS DE PAPEL; CARPETAS (PAPELERIA); CARPETAS PARA DOCUMENTOS; FORMULARIOS (IMPRESIÓN); ESTILOGRAFICAS; MAQUINAS DE FRANQUEO; REGLAS (PLANTILLAS O PISTOLAS) PARA EL TRAZADO DE CURVAS; GALERAS (TIPOGRAFÍA) (GALERADAS); BOLSAS PARA LA BASURA DE PAPEL O DE MATERIAS PLASTICAS; MAPAS GEOGRAFICOS; COLAS PARA LA PAPELERIA O LA CASA; GLUTEN PARA LA PAPELERIA O LA CASA; PEINES PARA MOTEAR; IMPRESIONES GRAFICAS; REPRESENTACIONES GRAFICAS; REPRODUCCIONES GRAFICAS; TARJETAS DE FELICITACIONES; TELAS ENGOMADAS (PAPELERIA); APARATOS MANUALES PARA ETIQUETAR; APOYA-BRAZO PARA PINTORES; PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL; MODELOS DE ESCRITURA; SOMBRERERAS (CAJAS); HECTOGRAFOS; CORTES HISTOLOGICOS (MATERIAL DE ENSEÑANZA); PORTA-CHEQUERAS; SOPORTES PARA SELLOS (TIMBRES); RODILLOS PARA PINTAR CASAS; FICHAS (PAPELERIA); CLASIFICADORES DE ARCHIVOS; INDICES; TINTA CHINA; ACUARIOS CASEROS; TERRARIOS DE PISO (CASEROS); TINTAS; CARTUCHOS DE TINTA; PIEDRAS TINTADAS; TAMPONES (ALMOHADILLAS) PARA SELLOS; CINTAS ENTINTADORAS; CINTAS ENTINTADORAS PARA IMPRESORES DE COMPUTADORAS; HOJAS DE PAPEL ENTINTADAS PARA MAQUINAS DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS; TELAS DE ENTINTADO PARA MULTICOPISTAS (DUPLICADORES); ESCRIBANIAS; TINTEROS; ICTIOCOLA (COLA DE PESCADO) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; ETIQUETAS QUE NO SEAN DE TELA; REGISTROS (LIBROS); SACAS DE CORRESPONDENCIA; PIEDRAS LITOGRAFICAS OBJETOS DE ARTE

LITOGRAFIADOS; LITOGRAFIAS; ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS; PAPEL LUMINOSO; REVISTAS (PERIODICOS) TALONARIOS DE FACTURAS CON CALCO (MANIFOLDS); MANUALES; TIZA (GIS) PARA MARCAR; DISCOS POSAVASOS PARA PONER BAJO LAS JARRAS DE CERVEZA; MIMEÓGRAFOS (APARATOS Y MAQUINAS); ARCILLA PARA MODELAR; MATERIALES PARA EL MODELADO; PASTA DE MODELAR; CERA DE MODELAR QUE NO SEA PARA USO DENTAL; HUMECTADORES DE OFICINA; HUMECTADORES PARA SUPERFICIES ENGOMADAS (MATERIALES DE OFICINA); TARJETAS DE FELICITACIONES MUSICALES; SERVILLETAS DE DESMAQUILLAR DE PAPEL; BOLETÍN INFORMATIVO; DIARIOS (PERIODICOS); PLUMAS PARA ESCRIBIR; PLUMAS PARA ESCRIBIR DE ORO; CARNÉS; CUADERNOS DE APUNTES; APARATOS PARA NUMERAR; CARACTERES DE CIFRAS Y LETRAS; COMPONEDORES; PERFORADORES DE OFICINA; ARTICULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES, OLOGRAFOS; MATERIAL DE EMBALAJE HECHO DE FECULA DE ALMIDON; ALMOHADILLAS, OBJETOS DE ESCRITORIOS; CAJAS DE PINTURA (MATERIAL ESCOLAR); BROCHAS (PINCELES); BROCHAS PARA PINTORES; CABALLETES PARA LA PINTURA; PINTURAS EN MARCADAS Y NO EN MARCADA; PALETAS PARA PINTORES; ENCUADERNACIONES EN RUSTICA (FOLLETOS); PANTOGRAFOS (INSTRUMENTOS DE DIBUJO); PAPEL; ARCOS DE PAPEL; SUJETAPAPELES OBROCHES DE OFICINA; FILTROS DE PAPEL PARA CAFÉ; CORTAPAPELES (ARTICULOS DE OFICINA); PAPEL PARA RADIOGRAMAS; PAPEL PARA APARATOS REGISTRADORES; CINTAS DE PAPEL; SELLOS DE PAPEL; HOJAS (PAPELERIA); TRITURADORAS DEL PAPEL PARA USO EN OFICINAS; BANDAS DE PAPEL O TARJETAS PARA EL REGISTRO DE PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; GRAPAS (SUJETAPAPELES O CLIPS); PISA PAPELES; PAPEL CARTÓN; PERGAMINOS DE PAPEL; PORTA-PASAPORTES; PASTELES (LAPICES); PATRONES PARA LA COSTURA; PATRONES PARA LA CONFECCION DE VESTIDOS; PLUMIERES; PRENDEDORES DE PORTAPLUMAS; LIMPIA PLUMAS; PORTALÁPICES; PORTAMINAS; PUNTILLAS DE LAPICES; SACAPUNTAS (MANUAL O ELECTRICO); MAQUINAS PARA SACAR PUNTA A LOS LAPICES (AFILAR LOS LAPICES); ELECTRICAS O MANUALES; LAPICES; PORTAPLUMAS; PLUMAS (ARTICULOS DE OFICINA); CARTONES PERFORADOS PARA TELARES JACQUARD; PERIODICOS; FOTOGRAFADOS; SOPORTES PARA FOTOGRAFICAS; FOTOGRAFIA; PINTURAS; ROTULOS DE PAPEL O DE CARTÓN; MANTELITOS DE PAPEL; HOJAS CON BURBUJAS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EL EMBALAJE O EL ACONDICIONAMIENTO; PELICULAS ADHESIVAS DE MATERIAS PLASTICAS, EXTENSIBLES, PARA PALETIZACIÓN; PELICULAS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE; MATERIAS PLASTICAS PARA EL MODELADO; RETRATOS; SELLOS DE CORREOS; TARJETAS POSTALES; CARTELES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; (MATERIAL IMPRESO); PUBLICACIONES; HORARIOS IMPRESOS; MANTILLA PARA IMPRENTA,

QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES; REGLETAS (COMPONEDORES); CLICHES DE IMPRENTA; IMPRENTAS PORTÁTILES (ARTICULOS DE OFICINA); CARACTERES DE IMPRENTA; PROSPECTOS; SACABOCADOS (ARTICULOS DE OFICINA); CILINDROS DE MAQUINAS DE ESCRIBIR; GOMAS DE BORRAR; MATERIAL ESCOLAR; ALBUM DE RECORTES; RASPADORES DE OFICINA; MATERIAS PARA ESTAMPILLAR (SELLAR) PARA USO EN PAPELERIA; MAQUINAS PARA ESTAMPILLAR DE OFICINA; SELLOS PARA ESTAMPILLAR (SELLAR); BARRAS DE LACRE (OBLEA); CERA PARA SELLAR (LACRAR); SELLOS (ESTAMPILLAS); CINTAS AUTO-ADHESIVAS PARA LA PAPELERIA Y LA CASA; HOJAS DE CELULOSA REGENERADORA PARA EMBALAJE; INSIGNIAS DE PAPELO CARTÓN; PAPEL DE PLATA; LAPICES DE PIZARRA; CANCIONEROS; BOBINAS PARA CINTAS ENTINTADAS; CUADRADOS (REGLAS); ALMOHADILLAS (TAMPONES) PARA SELLOS; PLACAS PARA SELLAR (SOPORTES PARA SELLOS); ESTAMPILLAS; SOPORTES PARA PLUMAS Y LAPICES; GRAPAS (CLIPS) DE OFICINA; COSEDORAS (ENCUADERNADORAS) (PAPELERIA); COLA (GOMA) DE ALMIDON PARA LA PAPELERIA O LA CASA; ARTICULOS DE PAPELERIA LETRAS DE ACERO; PLUMAS DE ACERO; ESTUCHES PARA MOLDES Y PATRONES; PLANTILLAS; CLICHES DE MULTICOPISTAS; PLANTILLAS (PAPELERIA); CALCOMANÍAS (PAPELERIA); MANTELES DE PAPEL; ROPA DE MESA DE PAPEL; PAÑITOS REDONDOS DE MESA DE PAPEL; SERVILLETAS DE MESA DE PAPEL; SOPORTES PARA FICHAS; JABONCILLOS (TIZA) DE SASTRE; TIZA (GIS) PARA SASTRES; MATERIAL DE ENSEÑANZA (CON EXCEPCION DE APARATOS); GLOBOS TERRESTRES; TICKETS (BILLETES, BOLETOS); PAPEL HIGIENICO; TOALLAS DE PAPEL; TELA PARA CALCAR; PUNTILLAS DE TRAZADO; PAPEL DE CALCO; CALCOS DIAPOSITIVAS (PAPELERIA); BANDEJAS PARA COLOCAR Y CONTAR LAS MONEDAS; CARACTERES TIPOGRAFICOS (NUMEROS Y LETRAS); TECLAS DE MAQUINAS DE ESCRIBIR; CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR; MAQUINAS DE ESCRIBIR (ELECTRICAS O NO ELECTRICAS); APARATOS PARA HACER VIÑETAS; HOJAS DE VISCOSA PARA EMBALAJE; PAPEL ENCERADO; CARTÓN DE PASTA DE MADERA (PAPELERIA); PAPEL DE PASTA DE MADERA; FORROS DE LIBRO (PAPELERIA); PAPEL DE EMBALAJE; PULSERAS PARA INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR (BRAZALETES); BORRADORES PARA PIZARRAS; BROCHAS PARA ESCRIBIR; TABLEROS PARA ESCRIBIR (TABLILLAS); NECESERES PARA ESCRIBIR (ESCRIBANÍAS); TIZA PARA ESCRIBIR; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR; ARTICULOS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR, CUADERNOS Y LIBROS PARA DIBUJAR; PAPEL DE CARTAS; PIZARRAS PARA ESCRIBIR; TABLILLAS (TABLEROS) PARA ESCRIBIR; PAPEL XUAN PARA PINTURA Y CALIGRAFIA CHINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001587, veintisiete de mayo, del año dos mil tres. Managua, doce de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 06547 - M. 508388 - Valor C\$ 515.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de Kabushiki Kaisha Sony Computer Entertainment, también negociando como Sony Computer Entertainment Inc., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 28

PISTOLAS DE AIRE (JUGUETES); MUNICIONES PARA PISTOLAS DE BOLAS DE PINTURA (APARATOS DE DEPORTES); MAQUINAS DE JUEGOS AUTOMÁTICOS DE PREVIO PAGO; APARATOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS QUE NO SEAN DE LOS QUE HAN SIDO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GIMNASIA; MATERIAL PARA EL TIRO AL ARCO; CEBOS ARTIFICIALES PARA LA PESCA; NIEVE ARTIFICIAL PARA ÁRBOLES DE NOEL (NAVIDAD); JUEGOS AUTOMÁTICOS QUE NO SEAN DE LOS QUE HAN SIDO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTOR DE TELEVISIÓN; JUEGOS DE CHAQUETES (TABLAS REALES BACKGAMMON); BOLSAS DISEÑADAS ESPECIALMENTE PARA ESQUIS Y TABLAS DE SURFING, BALONES (BOLAS) PARA JUEGOS; GUANTES DE BÍSBOL; BATES; GUANTES PARA BATEADORES (ACCESORIOS DE JUEGOS); CAMPANAS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; BOLAS DE BILLAR; SUELAS PARA TACOS DE BILLAR; TACOS DE BILLAR; BANDAS DE BILLAR; MESAS DE BILLAR; TARJETAS PARA JUGAR BINGO; INDICADORES DE MORDIDA (APAREJO DE PESCA); SENSORES DE MORDIDA (APAREJOS DE PESCA); CAMARAS DE AIRE PARA BALONES DE JUEGO; TABLEROS DE JUEGOS; BOBSLEIGHS; TABLAS PARA SURFING; APARATOS PARA REEDUCACION DEL CUERPO; APARATOS Y MAQUINARIAS PARA BOLICHE; ARCOS PARA TIRO; GUANTES DE BOXEO; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN (JUGUETES); JUEGOS DE CONSTRUCCIÓN; REDES PARA MARIPOSAS; SOPORTES DE LUCES PARA ARBOLES DE NOEL (NAVIDAD); PISTONES PARA PISTOLAS (JUGUETES); TIZA PARA TACOS DE BILLAR; JUEGOS DE DAMAS; JUEGOS DE AJEDREZ; TABLEROS DE AJEDREZ; EXTENSORES; SOPORTES PARA ARBOLES DE NAVIDAD; ARBOLES DE NAVIDAD DE MATERIAL SINTETICO; PICHONES DE ARCHILLA (BLANCOS DE TIRO); PORTACAJAS DE ESCALADORES; MESA DE BILLAR ACCIONADAS CON MONEDAS; PAPEL PICADO (CONFETTI); APARATOS DE PRESTIDIGITADORES; CONTADORES PARA JUEGOS; NASAS (EQUIPO DE PESCA); SACOS DE CRÍQUET; CUBILETES PARA JUEGOS; DARDOS; DADOS (JUEGOS); DISCOS PARA EL DEPORTE; HERRAMIENTAS DE REPOSICIÓN EN LUGAR DE TERRONES DE TIERRA (ACCESORIOS DE GOLF); MUÑECOS; CAMAS DE MUÑECOS; VESTIDOS DE

MUÑECOS; BIBERONES DE MUÑECOS; CASAS DE MUÑECAS; HABITACIONES DE MUÑECOS; JUEGOS DE DOMINO; PESAS DE GIMNASIA; CANTOS (BORDES) DE ESQUIS; PROTECTORES DE CODO (ARTICULOS DEPORTIVOS); BLANCOS ELECTRÓNICOS PARA JUEGOS; CAMELOS DE PETARDO (CAMELOS EXPLOSIVOS); MENAJES DE FERIAS; GUANTES DE ESGRIMA; MASCARAS DE ESGRIMA; ARMAS DE ESCRIMA; ANZUELOS; APAREJOS DE PESCA; PATAS DE RANA; FLOTADORES PARA LA PESCA; DISCOS VOLADORES (JUGUETES); FLORETES PARA LA ESGRIMA; GUANTES (ACCESORIOS DE JUEGOS); BOLSAS PARA PALOS DE GOLF, CON O SIN RUEDAS; PALOS DE GOLF (CLUBS DE GOLF); GUANTES DE GOLF; LINEAS DE PESCA; CUERDAS DE RAQUETAS; ALAS DELTA; ARNESES PARA PLANCHAS PARA VELA; FUSILES LANZA-ARPONES (ARTICULOS DE DEPORTE); PALOS DE HOCKEY; JUEGOS DE HERRADURAS; LLAMADAS PARA ATRAER LAS PRESAS DE CAZA; PATINES DE HIELO; PATINES DE RUEDAS EN LINEA; ROMPECABEZAS; CALEIDOSCOPIOS; CARRETES PARA VOLANTINES; VOLANTINES; RODILLERAS (ARTICULOS DE DEPORTES); ACHICADORES (SALABARDOS) PARA LA PESCA; SEDALES PARA LA PESCA, CEBO PARA CAZA O PESCA; APARATOS PARA EJERCICIOS CORPORALES; MAH-JONG; METRAS (CANICAS) PARA JUGAR; MARIONETAS; MASTILES PARA TABLAS O VELA; SOSTENES ATLÉTICOS PARA HOMBRES (ARTICULOS DEPORTIVOS); PORTÁTILES (JUGUETES); REDES (ARTICULOS DE DEPORTE); JUEGO DE BOLOS; OBJETOS DE COTILLON (CURIOSIDADES) PARA FIESTAS, BAILES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NOEL (NAVIDAD) (EXCEPTO ARTICULOS DE ILUMINACIÓN Y CONFITERIA); PISTOLAS DE BOLAS DE PINTURA (APARATOS DEPORTIVOS); PLANEADORES (PARAGLIDERS); JUEGOS DE SALON; PISTONES FULMINANTES PARA PISTOLAS (JUGUETES), PIÑATAS; BOLAS Y BALONES DE JUEGO; BARAJAS (CARTAS PARA JUGAR); JUGUETES DE FELPA; BROMAS; SEÑUELOS (TRAMPAS); RELLENOS (ACOLCHADOS) PROTECTORES (PIEZAS DE TRAJES DEPORTIVOS); SACOS DE ARENA; TEJOS (CHITO); RAQUETAS; VEHÍCULOS DE JUGUETE A CONTROL REMOTO; SONAJEROS (ARTICULOS DE JUEGO); CARRETES PARA LA PESCA; JUEGOS DE ANILLAS; CABALLITOS DE BALANCÍN (JUGUETES); CAÑAS DE PESCAR; PATINES CON RUEDAS; RODILLOS PARA BICICLETAS FIJAS DE ENTRENAMIENTO; RESINA UTILIZADA POR LOS ATLETAS; RULETAS; TABLA O PLANCHA DE VELA; MODELOS REDUCIDOS (A ESCALA) DE VEHÍCULOS; PATINETAS (JUGUETES); RASPADORES PARA ESQUIS; PIELS DE FOCA (REVESTIMIENTOS DE ESQUIS); ESPINILLERAS (ARTICULOS DE DEPORTE); VOLANTES (JUEGOS); MONOPATINES; PATINES CON BOTAS (COMBINADOS); FIJACIONES DE ESQUIS; ESQUIS; BOLICHE; TRINEOS (ARTICULOS DE DEPORTE); RESBALADEROS; TOBOGÁN (ARTICULOS DE JUEGO); HONDA (TIRADOR) (ARTICULOS DE DEPORTE); GLOBOS DE NIEVE; RAQUETAS PARA NIEVE; BURBUJAS DE JABON (JUGUETES); REVESTIMIENTOS DE ESQUIS; PEONZAS (PEONES) (JUGUETES); TRAMPOLÍN (ARTICULOS DE DEPORTE); BLOQUES DE SALIDA (PARA EL DEPORTE); BICICLETAS FIJAS DE ENTRENAMIENTO; CUERDAS DE

RAQUETAS; TABLAS O PLANCHAS PARA SURFING; ESQUIS PARA SURFING; CORDONES PARA TABLAS DE SURFING; PISCINAS (ARTICULOS DE JUEGO); COLUMPIOS; MESAS DE FÚTBOL DE SALON (FUTBOLINES); TIRO AL BLANCO; OSITO DE FELPA; APARATOS PARA LANZAR BOLAS DE TENIS; REDES DE TENIS; MASCARAS DE TEATRO; MASCARAS DE CARNAVAL; PISTOLAS DE JUGUETE; VEHÍCULOS DE JUGUETES; JUGUETES; JUGUETES PARA MASCOTAS AMAESTRADAS; BASTON DE PORRISTA; ESQUIS ACUÁTICOS; CERA PARA ESQUIS; CINTURONES PARA LEVANTAMIENTO DE PESAS (ARTICULOS DE DEPORTE).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001586, veintisiete de mayo, del año dos mil tres. Managua, doce de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06592 - M. 0591080 - Valor C\$ 85.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de INVERSIONES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (INTERSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

The Baltodano Coffee Estates

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001589, veintisiete de mayo, del año dos mil tres. Managua, seis de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06593 - M. 0591081 - Valor C\$ 425.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de UNIMAR, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA

LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001652, treinta de mayo, del año dos mil tres. Managua, dos de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06594 - M. 0591095 - Valor C\$ 85.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de República de Honduras, solicita Registro de Señal de Propaganda:

PLANCHAFACIL

Se empleará:

EN RELACION A SU MARCA MAX PODER REGISTRO No. 46,155 CC, CON FECHA 9 DE ENERO DEL 2001, FOLIO 241, TOMO 155 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, QUE PROTEGE JABONES PARA LAVAR CLASE 3.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001786, doce de junio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06595 - M. 0591096 - Valor C\$ 85.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de República de Honduras, solicita Registro de Señal de Propaganda:

PLANCHADO FACIL

Se empleará:

EN RELACION A SU MARCA MAX PODER REGISTRO No. 46,155 CC, CON FECHA 9 DE ENERO DEL 2001, FOLIO 241, TOMO 155 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, QUE PROTEGE JABONES PARA LAVAR CLASE 3.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001787, doce de junio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06368 - M. 0581867 - Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de Metal One Corporation, de Japón, solicita Registro de Marca de Servicios:

Metal One

Para proteger:
Clase: 40

TRATAMIENTO / PROCESAMIENTO DE METAL / TRATAMIENTO, PROCESAMIENTO DE PLASTICO / CERÁMICAS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA TRATAMIENTO DEL METAL, SERVICIOS DE REFINAMIENTO, ALQUILER / ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA ELABORACIÓN DE METALES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001722, cinco de Junio, del año dos mil tres. Managua, seis de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06596 - M. 508395 - Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de ACME LAMUSA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES; ESPECIALMENTE ARTICULOS DE ESCRITORIO, DE PAPELERIA, ESCOLARES Y DE OFICINA COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE, INCLUYENDO ENGRAPADORAS, PERFORADORAS, ENCUADERNADORAS, ENGARGOLADORAS DE ESCRITORIO, DESENGRAPADORAS, SACAPUNTAS, FOLIADORAS, SELLOS, SELLOS FECHADORES, COJINES PARA SELLOS, TINTAS PARA SELLOS, GRAPAS DE USO

ESCOLAR, DOMESTICO, DE OFICINA Y PARA LAS ARTES MANUALES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001807, doce de Junio, del año dos mil tres. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06597 - M. 0591094 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GUINNESS UNITED DISTILLERS & VINTNERS B.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GREEN LABEL

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001785, doce de junio, del año dos mil tres. Managua, trece de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06598 - M. 0591092 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CHEVRONTEXACO CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Servicios:

ILS

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON ANÁLISIS DE LUBRICANTES, CONTROLANDO ADQUISICIÓN Y VENTA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-001783, doce de junio, del año dos mil tres. Managua, trece de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06599 - M. 0591091 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVENTIS PHARMA S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALIATIS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRINCIPALMENTE
PRODUCTOS ONCOLOGICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001782, doce de junio, del año dos mil tres. Managua, trece de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06600 - M. 0591077 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SYNGENTA CROP PROTECTION, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOUCHDOWN IQ

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES SIN PROCESAR, MATERIAS PLASTICAS SIN PROCESAR, ABONOS, COMPOSICIONES PARA EXTINGUIR FUEGO, PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; SUBSTANCIAS QUÍMICAS PARA CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS USADOS EN LA INDUSTRIA.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS Y SANITARIOS, SUBSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USOS MEDICOS, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES, MATERIAS PARA EMPASTAR LOS DIENTES, CERA DENTAL, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LOS ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001651, treinta de Mayo, del año dos mil tres. Managua, dos de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06601 - M. 0591079 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES LABIN, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOOD

Para proteger:
Clase: 5

PARTICULARMENTE ALGODON.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001751, diez de junio, del año dos mil tres. Managua, once de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06602 - M. 0591106 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de VIÑA CALITERRA, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALITERRA

Para proteger:
Clase: 33

VINOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001795, doce de junio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06603 - M. 0591105 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de VIÑA ERRAZURIZ, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ERRAZURIZ

Para proteger:
Clase: 33

VINOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001794, doce de junio, del año dos mil tres. Managua, trece de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06604 - M. 0591104 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de VIÑA ERRAZURIZ, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DON MAXIMIANO

Para proteger:
Clase: 33

VINOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001793, doce de junio, del año dos mil tres. Managua, trece de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06605 - M. 0591103 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de VIÑA CALITERRA, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARBOLEDA

Para proteger:
Clase: 33

VINOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001792, doce de junio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06606 - M. 0591100 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de VIÑA CALITERRA, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEÑA

Para proteger:
Clase: 33

VINOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001791, doce de junio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06607 - M. 0591099 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLAIROL MOTIF

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001790, doce de junio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06608 - M. 0591098 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de STOKELY-VAN CAMP. INC., de EE.UU., solicita Registro de Señal de Propaganda:

DESAFIA TUS LIMITES

Se empleará:

CON RELACION A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE SUS MARCAS: GATORADE REGISTRO No. 24,604 CC, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1993, FOLIO 210, TOMO 74 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS QUE PROTEGE CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO-ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; GATORADE LABEL REGISTRO No. 47025 CC CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 2001, FOLIO 91, TOMO 159 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, QUE PROTEGE CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS; SIROPES (JARABES) Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; GATORADE FROST REGISTRO No. 39097 CC, CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1998, FOLIO 146, TOMO 129 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, QUE PROTEGE BEBIDAS PARA CALMAR LA SED.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001789, doce de junio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06609 - M. 0591097 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de PRESTOLITE WIRE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRESTOLITE ELECTRIC

Para proteger:
Clase: 7

MOTORES DE ARRANQUES, ALTERNADORES Y GENERADORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001788, doce de junio, del año dos mil tres. Managua, trece de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06610 - M. 0598323 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MOLINO SANTA ANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001705, tres de junio, del año dos mil tres. Managua, cinco de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06611 - M. 0598322 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MOLINO SANTA ANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001706, tres de junio, del año dos mil tres. Managua, cinco de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06612 - M. 0598321 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MOLINO SANTA ANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001704, tres de junio, del año dos mil tres. Managua, cinco de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06613 - M. 0598320 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MOLINO SANTA ANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLD SWEAN

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001703, tres de junio, del año dos mil tres. Managua, cuatro de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06614 - M. 0598319 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MOLINO SANTA ANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001702, tres de junio, del año dos mil tres. Managua, cuatro de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06615 - M. 0598318 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MOLINO SANTA ANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:

Clase: 31

PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001707, tres de junio, del año dos mil tres. Managua, cinco de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06616 - M. 0598317 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO CONSISTENTE EN UNA SOLUCION ANTICOAGULANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001800, doce de junio, del año dos mil tres. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06617 - M. 0591110 - Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caimán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Kristal

Para proteger:

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINAS DE AFEITAR.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO EN CONSTRUCCIÓN); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, VAJILLAS DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001781, doce de Junio, del año dos mil tres. Managua, diecisiete de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06618 - M. 0591109 - Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caimán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Kristal

Para proteger:

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINAS DE AFEITAR.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO EN CONSTRUCCIÓN); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, VAJILLAS DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001780, doce de Junio, del año dos mil tres. Managua, diecisiete de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06619 - M. 0591108 - Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caimán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Kristal

Para proteger:

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINAS DE AFEITAR.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO EN CONSTRUCCIÓN); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, VAJILLAS DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001779, doce de Junio, del año dos mil tres. Managua, diecisiete de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06620 - M. 0591090 - Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caimán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Kristal

Para proteger:

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINAS DE AFEITAR.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO EN CONSTRUCCIÓN); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, VAJILLAS DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001778, doce de Junio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06621 - M. 0591089 - Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caimán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Kristal

Para proteger:

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINAS DE AFEITAR.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO EN CONSTRUCCIÓN); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, VAJILLAS DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001777, doce de Junio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06622 - M. 0591107 - Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caimán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Kristal

Para proteger:

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINAS DE AFEITAR.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO EN CONSTRUCCIÓN); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, VAJILLAS DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001776, doce de Junio, del año dos mil tres. Managua, diecisiete de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06623 - M. 0591093 - Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de E & J. GALLO WINERY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RANCHON ZABACO

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXCEPTO CERVEZAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001784, doce de Junio, del año dos mil tres. Managua, trece de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06624 - M. 0591087 - Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caimán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FESTIVAL

Para proteger:

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINAS DE AFEITAR.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERIA ADHESIVOS (PEGAMENTO) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADOS (CON EXCEPCION

DEL VIDRIO EN CONSTRUCCIÓN); CRISTALERIA; PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; VAJILLAS DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001774, doce de Junio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06625 - M. 0591086 - Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caimán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

in & out Bolsas para basura

Para proteger:

Clase: 16

BOLSAS PARA BASURA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001773, doce de Junio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06626 - M. 0591085 - Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Guerrero, Apoderado de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caimán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

in & out Bolsas para basura

Para proteger:

Clase: 16

BOLSAS PARA BASURA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001772, doce de Junio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06627 - M. 0591084 - Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caimán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

in & out Bolsas para basura

Para proteger:

Clase: 16

BOLSAS PARA BASURA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001771, doce de Junio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06628 - M. 0591083 - Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caimán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

in & out Bolsas para basura

Para proteger:

Clase: 16

BOLSAS PARA BASURA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001770, doce de Junio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06629 - M. 0591082 - Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caimán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERIA

Para proteger:

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINAS DE AFEITAR.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPENDIDAS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERIA ADHESIVOS (PEGAMENTO) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADOS (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO EN CONSTRUCCIÓN); CRISTALERIA; PORCELANA Y LOZA NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; VAJILLAS DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001769, doce de Junio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06630 - M. 0591088 - Valor C\$ 425.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de Islas Caimán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUERTE

Para proteger:

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINAS DE AFEITAR.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPENDIDAS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE

IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERIA ADHESIVOS (PEGAMENTO) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADOS (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO EN CONSTRUCCIÓN); CRISTALERIA; PORCELANA Y LOZA NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; VAJILLAS DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001775, doce de Junio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de Junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 479-2003

CERTIFICACION

Dra. Lidia Chamorro Zamora, Directora General de Cooperativa, de la Dirección General de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo, **CERTIFICA:** Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 268 se encuentra la Resolución No. 479-2003, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 479-2003.** Del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua cuatro de abril del año dos mil tres a las nueve y veinte minutos de la mañana. Con fecha tres de abril del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS TIOCAYA, R.L. (COOPASTIOCAYA, R.L.)** Constituida en la localidad de Tecolostote, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Boaco, a las tres de la tarde, del día veinte de febrero del año dos mil tres, se inicia con 24 asociados, 23 hombres y 1 mujer, con un capital suscrito de C\$ 7,200.00 (siete mil doscientos córdobas netos) y pagado de C\$ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS TIOCAYA, R.L. (COOPASTIOCAYA, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente Julián Téllez Luna, Vicepresidente; Francisca del Carmen Mejía Molina, Secretario; Luis Rolando Lira Luna,

Tesorero, Carlos Antonio Sasiga Luna, Vocal, David Artola Largaespada. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Johanna González Carcamo, Directora de Registro Nacional de Cooperativa, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada a los cuatro días del mes de abril del año dos mil tres. Dra. Lidia Chamorro Zamora, Directora General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1954-99

CERTIFICACION

Dra. Alaba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo, **CERTIFICA:** Que en Tomo III, del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el folio 119 se encuentra la: Resolución No. 1954-99 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1954-99** del Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativa Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve a las doce del medio día. Con fecha doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL EL COYOL, R.L (COMULCOR.L.)** Constituida, en la Localidad de Río Abajo, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, Se inicio con 59 asociados, 38 hombres y 21 mujeres, con un capital suscrito C\$ 29.500.00 (Veintinueve mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 14.750.00 (Catorce mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24,25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruebase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL EL COYOL, R.L.(COMULCO, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Adrián Valdivia Rivas, Presidente; Luis Borge Jiménez, Vicepresidente, Maura Vanegas Cruz, Secretario, Jesús López López, Tesorero, Sandra Sánchez Cruz, vocal., Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Dra. Alba Tabora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la fue debidamente cotejada a los quince días del mes de Noviembre de mil Novecientos Noventa y Nueve. Dra. Alba Tabora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 06491 – M. 766419 – Valor C\$ 130.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Sr. Henmingston Lacayo Valle, presentó solicitud a este Ministerio que se autorice el funcionamiento del Centro de Estudios en las modalidades de Pre-escolar, Primaria, Secundaria Diurna y Nocturna que lleva el nombre del “**Colegio Adventista de Reparto Shick**”, ubicado en el Barrio Villa Cuba Libre, de la terminal de la ruta # 164 1c. Al lago 2c. arriba, Distrito No. 5, Municipio de Managua.
- 2.- Que la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas y necesarias que deben brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como en la planta física del centro.
- 3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, sus reglamentos y demás leyes que regulan la educación, así como las normas y políticas educativas que emita este Ministerio.
- 4.- Que es de prioridad para el MECD ampliar la cobertura escolar para los próximos quince años, en consonancia al Plan Nacional de Educación, en lo referente al eje programático “Cobertura y Equidad en la Educación”

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la apertura de las modalidades de Pre-escolar, Primaria, Secundaria Diurna y Nocturna, a partir del año 2003, al “**Colegio Privado Adventista de Reparto Shick No. 2**”

SEGUNDO: Orientar a la Dirección del Centro, que debe garantizar en el tiempo oportuno todas las condiciones físicas y materiales, así como los recursos humanos calificados, para la demanda y atención escolar en la nueva modalidad a partir del año escolar 2003.

TERCERO: Las nuevas modalidades quedan sujetas a las disposiciones técnicas, administrativas y organizativas emanadas por las diferentes instancias del MECD.

CUARTO: Esta resolución entra en vigencia a partir del año escolar 2003 y la publicación de la misma en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito No. 5 a los seis días del mes de Marzo del año dos mil tres. Sra. Rosa María Valle Oviedo, Delegada MECD Distrito No. 5 y Ticuantepe.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 06573 – M. 533516 – Valor C\$ 175.00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSE MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted, **LICENCIADO HORACIO JARQUÍN DELGADO**, en su calidad de **Ex – Vice Presidente Administrativo y Supervisión de Obras de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL)**, le notifica **PLIEGO DE GLOSAS No. 28**, que íntegra y literalmente dice:

“Managua, 27 de Mayo de 2003
MCS-CGR-D-141-05-2003
DTJG-IUB-081-05-2003

PLIEGO DE GLOSAS No. 28

Licenciado
Horacio Jarquín Delgado
Ex -Vice Presidente Administrativo y Supervisión de Obras
Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones
ENITEL
Sus Manos

Ingeniero
Iván Morales Peralta
Ex Director General de Supervisión de Obras y Mantenimiento
Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones
ENITEL
Sus manos

Los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República comunicamos a ustedes que después de examinar el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de septiembre de dos mil dos, emitido por la Dirección de Auditoría del Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Contraloría General de la República, relacionada con la revisión al Proyecto de Ampliación de Redes de Cables Telefónicos e Instalación de 2,400 y 1,200 líneas telefónicas en los Departamentos de Bluefields y Matagalpa por parte de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES (ENITEL)**, y otros asuntos relacionados con la contratación de las Empresas **Calero Pereira Construcciones, S.A., e INSTALINEX**, se establecen a cargo de ustedes **Glosas o Reparos Económicos** por responsabilidad civil de forma solidaria hasta por la cantidad de **TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 31/100 (US\$ 3,067,585.31)**, que corresponde a la omisión en el cobro de multas a las Empresas Constructoras Calero Pereira Construcciones, S.A. e INSTALINEX, S.A., la que debió ser cobrada por atrasos en las entregas de los Proyectos de Ampliación realizados en la ciudad de Matagalpa (Fase I y II), conforme la cláusula sexta y séptima de los contratos; tal y como lo refleja el Anexo IV del citado Informe de Auditoría.

Por lo que, de acuerdo con el art. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República se les concede de forma individual el plazo perentorio de SESENTA (60) días contados a partir de su respectiva notificación, para que contesten el presente Pliego de Glosas, bajo apercibimiento de que vencido dicho término, con sus respuestas o sin ellas, se emitirá la resolución que en derecho corresponda.

El precitado Informe de Auditoría, así como la documentación relativa a los anteriores cargos, se encuentra en poder de la Contraloría y a disposición de cada uno de ustedes, para el debido uso de sus derechos.

El presente Pliego de Glosas fue votado y aprobado en Sesión Ordinaria Número Doscientos Noventa y Dos (292), de las nueve de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil tres, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes, les enviamos la presente comunicación.

Firmas Ilegibles de los Señores: **Lic. Francisco Ramírez Torres**, Presidente del Consejo Superior; **Lic. Juan A. Gutiérrez Herrera**, Vice - Presidente del Consejo Superior; **Dr. Guillermo Argüello Poessy**, Miembro Propietario del Consejo Superior; **Dr. José Pasos Marciacq**, Miembro Propietario del Consejo Superior y **Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**, Miembro Propietario del Consejo Superior”.

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las diez y treinta y dos minutos de la mañana del día veinte de Junio del año dos mil tres. NOTIFICADO OFICIAL NOTIFICADOR.

Reg. No. 06494 – M. 766356 – Valor C\$ 130.00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSE MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted, **SEÑOR ROSENDO MELÉNDEZ BLANDÓN**, en su calidad de **Ex – Delegado Municipal de Rosita del Instituto Nicaragüense Forestal (INAFOR)**, le notifica **PLIEGO DE GLOSAS No. 32**, que íntegra y literalmente dice:

“Managua, 28 de Mayo de 2003
MCS-CGR-D-146-05-2003
DTJG-IUB-085-05-2003

PLIEGO DE GLOSAS No. 32

Señor
ROSENDO MELÉNDEZ BLANDÓN.
Ex –Delegado Municipal de Rosita,
Instituto Nicaragüense Forestal (INAFOR)
Sus Manos

Los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría

Reg. No. 06495 – M. 766355 – Valor C\$ 130.00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSE MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted, **SEÑOR ROSENDO MELÉNDEZ BLANDÓN**, en su calidad de **Ex – Delegado Municipal de Rosita del Instituto Nicaragüense Forestal (INAFOR)**, le notifica **PLIEGO DE GLOSAS No. 29**, que íntegra y literalmente dice:

“Managua, 28 de Mayo de 2003
MCS-CGR-D-143-05-2003
DTJG-IUB-082-05-2003

PLIEGO DE GLOSAS No. 29

Señor
ROSENDO MELÉNDEZ BLANDÓN.
Ex – Delegado Municipal de Rosita,
Instituto Nicaragüense Forestal (INAFOR)
Sus Manos

Los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República comunicamos a usted que después de examinar el Informe de Auditoría Especial Código ARP-03-102-02 de fecha veintinueve de mayo de dos mil dos, emitido por la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en el **INSTITUTO NICARAGUENSE FORESTAL (INAFOR)**, la que tuvo su origen en los hallazgos señalados en el informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna de fecha siete de febrero del dos mil uno y referencia 109/05/01, específicamente de aquellos relacionados con un posible perjuicio económico al cumplimiento del Plan Operativo Forestal (POF/98), por el período del diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho al treinta y uno de octubre del dos mil, se establece a su cargo Glosas o Reparos Económicos por responsabilidad civil, hasta por la cantidad **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CORDOBAS CON 25/100 (C\$ 5,324.25)**, que corresponde a la omisión en el cobro de multas e impuestos forestales derivados de la falta de aplicación del factor 2.1 para la conversión de madera motoaserrada a madera en rollo en la Delegación de Rosita, ingreso que el Instituto Nicaragüense Forestal INAFOR, dejó de percibir, causando con ello un perjuicio a dicha entidad; tal y como lo refleja el anexo IV del citado Informe de Auditoría.

Por lo que, de acuerdo con el art. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República se les concede el plazo preteritorio de SESENTA (60) días contados a partir de la respectiva notificación, para que conteste el presente Pliego de Glosas, bajo apercibimiento de que vencido dicho término, con su respuesta o sin ella, se emitirá la resolución que en derecho corresponda.

El precitado Informe de Auditoría, así como la documentación relativa a los anteriores cargos, se encuentra en poder de la Contraloría y a disposición de usted, para el debido uso de su derecho.

El presente Pliego de Glosas fue votado y aprobado en Sesión Ordinaria Número Doscientos Noventa y Dos (292), de las nueve

General de la República comunicamos a usted que después de examinar el Informe de Auditoría Especial Código ARP-03-102-02 de fecha veintinueve de mayo de dos mil dos, emitido por la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en el **INSTITUTO NICARAGUENSE FORESTAL (INAFOR)**, la que tuvo su origen en los hallazgos señalados en el informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna de fecha siete de febrero del dos mil uno y referencia 109/05/01, específicamente de aquellos relacionados con un posible perjuicio económico al cumplimiento del Plan Operativo Forestal (POF/98), por el período del diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho al treinta y uno de octubre del dos mil, se establece a su cargo Glosas o Reparos Económicos por responsabilidad civil, hasta por la cantidad **TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CORDOBAS CON 26/100 (C\$ 30,585.26)**, que corresponde a la autorización de guías forestales para la transportación de madera, donde se entregó mayor volumen de madera en exceso de lo autorizado en las órdenes de pago y sin aplicar el cálculo correspondiente al cobro de multas e impuestos; tal como lo refleja el anexo V del citado informe de Auditoría.

Por lo que, de acuerdo con el art. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República se les concede el plazo preteritorio de SESENTA (60) días contados a partir de la respectiva notificación, para que conteste el presente Pliego de Glosas, bajo apercibimiento de que vencido dicho término, con su respuesta o sin ella, se emitirá la resolución que en derecho corresponda.

El precitado Informe de Auditoría, así como la documentación relativa a los anteriores cargos, se encuentra en poder de la Contraloría y a disposición de usted, para el debido uso de su derecho.

El presente Pliego de Glosas fue votado y aprobado en Sesión Ordinaria Número Doscientos Noventa y Dos (292), de las nueve de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil tres, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes, le enviamos la presente comunicación. Firmas Ilegibles de los Señores: **Lic. Francisco Ramírez Torres**, Presidente del Consejo Superior; **Lic. Juan A. Gutiérrez Herrera**, Vice - Presidente del Consejo Superior; **Dr. Guillermo Argüello Poessy**, Miembro Propietario del Consejo Superior; **Dr. José Pasos Marciacq**, Miembro Propietario del Consejo Superior y **Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**, Miembro Propietario del Consejo Superior”.

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las nueve y diez minutos de la mañana del día diecinueve de Junio del año dos mil tres. NOTIFICADO OFICIAL NOTIFICADOR.

de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil tres, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes, le enviamos la presente comunicación. Firmas Ilegibles de los Señores: **Lic. Francisco Ramírez Torres**, Presidente del Consejo Superior; **Lic. Juan A. Gutiérrez Herrera**, Vice - Presidente del Consejo Superior; **Dr. Guillermo Argüello Poessy**, Miembro Propietario del Consejo Superior; **Dr. José Pasos Marciacq**, Miembro Propietario del Consejo Superior y **Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**, Miembro Propietario del Consejo Superior”.

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las nueve y cinco minutos de la mañana del día diecinueve de Junio del año dos mil tres. NOTIFICADO OFICIAL NOTIFICADOR.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 06419 - M. 766326 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 165, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

HEBER GAMALIEL GUERRERO GONZALEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 06420 - M. 766324 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 165, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FRANCISCO DANIEL GARCIA ROJAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 06422 - M. 502073 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 325, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

LUISA FREDDA ROSALES TELLERIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Abril de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 06423 - M. 766274 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 38, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de GESTION DE EMPRESAS TURISTICAS que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARCIA ERNESTINA RUIZ CERROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pensum de la Carrera en Gestión de Empresas Turísticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Marzo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 06424 - M. 2241452 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 319, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

REINERIO REMBERTO ALTAMIRANO PAGUAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 14 de Junio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 06426 - M. 559450 - Valor C\$85.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 939, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

YADIRA CENTENO ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06427 - M. 559451 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 936, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LENIN DEL SOCORRO RAMIREZ GALVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06428 - M. 815335 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 909, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ORLANDO DELGADO CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06429 - M. 929599 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 177, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

YORLENE DEL CARMEN MENDOZA SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, veinte de Mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06430 - M. 499087 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 235, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

XIOMARA DE LOS ANGELES GUTIERREZ ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06431 - M. 528876 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 232, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LARRY ALBERTO SOLIS SALAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06432 - M. 766339 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 165, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR MARIO HUMBERTO TORREZ MALESPIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06433 - M. 766342 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 160, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR JUAN JOSE ALMENDAREZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06434 - M. 0590788 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 158, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR EDDY ANTONIO VALVERDE NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Especialista en Cirugía General**, Ciencias Médicas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06435 - M. 0533444 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 388, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CLAUDIA DE LOS ANGELES BARBERENA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de Marzo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06421 - M. 766337 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 307, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

AIDALINA MORAGA ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres.- El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C.- El Secretario General, Julio E. Icaza G.,

Es conforme. Managua, 20 de Abril de 1993.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. 06425 - M. 0590790 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 483, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EDDY ANTONIO VALVERDE NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 06436 - M. 598184 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 123, Página 62, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NARCISO JOSE HENRIQUEZ AMPIE, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil dos tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, veintinueve de Mayo del dos mil tres.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06437 - M. 766335 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1190, Página 216, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PERLA THOMASA FONSECA SUAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dos tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, tres de Junio de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06438 - M. 0597807 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 106, Página 53, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE MANUEL QUINTANILLA DIAZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dos tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, dos de Junio del dos mil tres.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06439 - M. 801329 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 112, Página 56, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDGARD MARTIN VARGAS SAAVEDRA, natural de Masaya, Departamento Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil dos tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, veintinueve de Mayo del dos mil tres.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06440 - M. 168698 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 117, Página 59, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERIKA NAZARENNA PASTORA PASTORA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil dos tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, dos de Junio del dos mil tres.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 06441 - M. 559452 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 37, Página 72, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DENIS JOSE MEMBREÑO OCON, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de

estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jacamo R, Firma, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 06442 - M. 559453 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio Setenta y Cinco, Asiento Ciento Ochenta y Nueve del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

FRESSYA JOSE GONZÁLEZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil dos.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, primero de Octubre del dos mil dos.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 06443 - M. 533413 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 5, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educ. y Hum. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

LILLIAN DEL SOCORRO TORRES BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Mayo del año 2003. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 02 de Junio del 2003.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 06444 - M. 766307 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 138, Página 069, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Agraria»**. **POR CUANTO:**

MOISES RAMON URBINA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Pedro José Gutiérrez Mora.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve de Diciembre del año dos mil dos.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 06445 - M. 766336 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora (o) de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0120, Partida No. 6288, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSA BLANCA FONSECA SUAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Noviembre de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, dieciséis de Noviembre de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 06446 - M. 766319 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 09, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

SENELIA MATILDE BALMACEDA MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de Diciembre de 2001.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, dieciséis de Febrero de 2002.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 06447 - M. 526767 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrito Director de Registro de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 69, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

ROSA DALILA MENESES TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil tres. El Rector General de la Universidad, Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, ocho de Mayo del año dos mil tres.- Lic. Omar A. Castro A., Director de Registro Académico.

Reg. No. 06448 - M. 805810 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

MEYLIN CAROLINA JACKSON BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres.

Registrado con el No. 017, Tomo VIII, Folio 017 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de Mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro. Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Reg. 06466 - M. 766428 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 172, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR WEISSMAR ODELL ROCHA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina de Emergencia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06461 - M. 533440 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 574, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ROSA YOANA MENJIVAR ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06462 - M. 533476 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 790, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JUANA DE LOS ANGELES MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06463 - M. 533473 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 802, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MURIEL CLAUDINA OCAMPO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 10 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06465 - M. 560855 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 803, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARTHA FABIOLA QUIROZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06464 - M. 533441 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 613, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA EUGENIA OBANDO BELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 17 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06467 - M. 766358 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 599, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ELIZABETH LUCILA AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería, La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06468 - M. 766354 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 600, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARLON ARIEL MEZA SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06469 - M. 664788 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 800, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MAURA ESTELA GALEANO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés.**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06470 - M. 0590327 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 227, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

IVANIA ARGENTINA RIVERA BAQUEDANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06471 - M. 766359 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 781, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LISETTE EUGENIA CRUZ TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06472 - M. 528908 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 597, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

BRENDA ISABEL MANZANARES SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06473 - M. 766361 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 173, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR JOSE ANGEL UBEDA MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06474 - M. 528238 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 227, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela de Ciencias Sociales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

RODOLFO EDMUNDO MORALES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06475 - M. 533471 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 785, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NORMA ELENA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06476 - M. 533439 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 853, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

AGNES CECILIA BYRON DOÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 27 de Julio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06477 - M. 528923 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 806, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ISABEL DEL SOCORRO GARCÍA SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06478 - M. 533918 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 594, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA BELIZA GUTIERREZ BUSTOS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06479 - M. 533925 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 593, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ANA CECILIA MORALES FUENTES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06480 - M. 533923 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 594, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

GABRIEL EMIGDIO LORIO MELENDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06481 - M. 808086 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 170, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR OSCAR CISNEROS SANTAMARIA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de Junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 06459 - M. 807322 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En Relación a la solicitud de Incorporación de Título de **MASTER OF SCIENCE EN QUIMICA** presentada por **ERNESTO ZACARIAS ALFARO CASTRILLO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Estatal de Harkov, Ucrania, el 20 de Junio de 1987 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diez, del 09 de Mayo del año dos mil tres, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examino la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN QUIMICA**, de **ERNESTO ZACARIAS ALFARO CASTRILLO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente valido e Incorporado en Nicaragua. Managua, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil tres. Nívea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua Certifica que: El título de **LICENCIADO EN QUIMICA**, de **ERNESTO**

ZACARIAS ALFARO CASTRILLO y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 549, Folios, 547, 548, Tomo, II, Managua, 9 de junio del 2003. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de junio del dos mil tres Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 06484 - M. 533454 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ PINEDA SANTELIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 09 de Abril de 2002.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 06485 - M. 528239 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número 068, Página 006., Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MARLYNG DE LOS ANGELES VEGA MONTALBÁN, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Diciembre del dos mil dos.- Rector de la Universidad, Adán Bermúdez Urcuyo .- Secretario General, José Macario Estrada Cousin.

Es conforme. Managua, seis de Junio del 2003.-Lic. Yadira Bermúdez García. Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Hispanoamericana.

Reg. No. 06486 - M. 533957 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1504, Página 753, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FRANCISCO JAVIER ARANA MENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Mayo del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 06632 - M. 0602406 - Valor C\$ 85.00

Dirección General de Servicios Aduaneros
Subasta de Vehículos en Abandono

De conformidad con el Título VII, Capítulo Unico, Artículo 95 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III), la Dirección General de Servicios Aduaneros tiene el agrado de invitarles a la Subasta Pública No. 14-2003 de **VEHÍCULOS Y MERCADERIA**, en abandono, a efectuarse en la **DELEGACIÓN DE ADUANA MANAGUA (BODEGA No. 9 DE MATRA)**, el día **Lunes 05 de Julio del año en curso**.

Entre otros se rematarán

ELECTRODOMESTICOS	AUTOMOVILES
ARTICULOS PARA EL HOGAR	CAMIONETAS VARU
ROPA USADA	MOTOCICLETAS
QUIMICOS	LANCHA
ZAPATOS	CONTENEDORES
BICICLETAS	Y MUCHO MAS...

El registro de asistencia dará inicio a las 9 a.m. y posteriormente (10:00 a.m.) el remate de la mercancía.

La lista (cartel) con la descripción, precios base y la ubicación de cada uno de los lotes estarán a la orden de los interesados

en la Bodega No. 9 de MATRA, el día Lunes 30 de Junio del corriente a partir de la 01:00 p.m. Asimismo podrán encontrar dicha información en nuestra página web, www.dga.gob.ni.

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, siendo el requisito indispensable para participar un depósito de C\$ 7,000.00 (siete mil córdobas netos), en cualquier sucursal del BANPRO en la cuenta DGA (SUBASTAS) No. 1001 1104 536359. La minuta de depósito y cédula de identidad o pasaporte serán los documentos obligatorios para participar en esta actividad, la cual deberá presentarse el día de la subasta. En caso de que la persona natural o jurídica presentare otro tipo de identificación, será la Dirección General de Servicios Aduaneros quien decida si dicha persona podrá participar o no.

Dicho depósito será devuelto presentando el comprobante correspondiente en caso de que el participante no adquiera ningún lote, o se tomará como abono en caso de adquirir alguno. Asimismo el depósito no se regresará cuando un postor adquiera un lote y luego no lo pague.

NO SE ACEPTARAN DEPOSITOS EL DIA DE LA SUBASTA. (Excepto, cuando el participante demostrare que dicho depósito no se realizó por fuerza mayor o caso fortuito y será la DGA quien decida si es aceptado o no).

Se recuerda a los participantes que los lotes vendidos, deberán ser cancelados en efectivo en moneda de curso legal (córdobas únicamente) o cheque certificado al concluir la subasta.

Dado en la ciudad de Managua, a los 23 días del mes de Junio de 2003.

Reg. No. 06690 - M. 766458 - Valor C\$ 85.00

CITATORIA

De conformidad a la cláusula sexta de la Escritura de Constitución de **MULTICAMBIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de los artículos undécimo y décimo sexto de los Estatutos Sociales y del artículo doscientos cincuenta y tres (253) del Código de Comercio, cítese a todos los accionistas a Asamblea General de Accionistas de **MULTICAMBIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, actividad a realizarse en las instalaciones de la oficina principal situadas de la Rotonda El Güegüense cien varas al sur, el día **14 de Julio del año 2003**, a las **4:00 de la tarde** para tratar la siguiente Agenda:

1.- Abordar temas relativos a el artículo número 262 numeral 6 y 7 del Código de Comercio de Nicaragua y las cláusulas Primera, Tercera, Quinta y Octava del Pacto Social y el artículo Décimo Sexto de sus Estatutos.

En caso de no constituirse la Asamblea de Accionistas en la primera convocatoria, por esta misma citatoria se convoca a Asamblea General de Accionistas a realizarse en fecha 29 de Julio del 2003, en el mismo local y la misma Agenda antes indicada.

Managua, 24 de Junio del 2003. Clarissa Cabrera Q; Secretaria Junta Directiva.